

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON-ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Abril)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR Núm. 132

Excmos. Sres.: El Real decreto fecha 13 de Marzo último dejó en suspenso para las próximas elecciones de Ayuntamientos el precepto contenido en la ley de 22 de Agosto de 1896 que dispensa no pudieran ser reelegidos en las poblaciones mayores de cien mil habitantes los Concejales de las mismas hasta cuatro años después de haber cesado en el cargo, y como en análogo caso se encuentran los Vocales de la clase de propietarios pertenecientes a las Comisiones de Ensanche, con arreglo al artículo 7.º de la ley de Ensanche de poblaciones de 20 de Julio de 1892,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede también en suspenso para las próximas elecciones de Concejales el artículo 7.º de la ley citada de 26 de Julio de 1892 en la parte referente a la incapacidad que determina la aceptación del cargo de Vocal de la clase de propietarios de la Comisión de Ensanche para poder ser elegido Concejal durante los cuatro años siguientes de su desempeño

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Abril de 1931.

HOYOS

Señores Presidentes de la Junta Central y de las provinciales y municipales del Censo Electoral y Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 2 de Abril)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral Negociado de Geodesia

Circular

Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde el próximo mes de Abril, y por el personal que al respaldo se expresa, los trabajos geodésicos, que como en todos los encomendados a esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. E. con el fin de que ordene a las Autoridades, Institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino, que antes, al contrario, presten a los Jefes y subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 29 de Julio de 1920 que también se inserta, rogándole, al propio tiempo, se sirva remitirme un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique la disposición que tome al efecto, para que, al reclamar aquellos dichos auxilios, puedan de ella hacer la debida referencia.

Clea, nombres del personal de trabajos y destinos que desempeñan es como sigue:

Ingeniero Geógrafo, D. Fornando Gil Montaner, Jefe de la Comisión y de la 1.ª Brigada geodésica astronómica de primer orden.

Ingeniero Geógrafo, D. Ramón Dorda Valenzuela, Jefe de la 2.ª Brigada geodésica astronómica de primer orden.

Ingeniero Geógrafo, D. Alejandro Llamas de Ruda, Jefe de 3.ª idem idem.

Ingeniero Geógrafo, D. Luis Cadarso Gonzalez, Jefe de 4.ª idem idem.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, se les faciliten los auxilios que necesitan a la expresada Comisión.

Oviedo, 30 de Marzo de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón y Lopez

R. al núm. 1.053

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR

En Circular de este Gobierno civil fecha 11 de Enero último, BOLETIN OFICIAL del 20 del mismo, para poder cumplimentar debidamente cuanto se ordena por el Ministerio de Economía Nacional, Real decreto número 2.754 de 13 de Diciembre próximo pasado, Gaceta del 14 del mismo mes, y reproducido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 24 del repetido mes y año, se interesó de las Alcaldías e Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias, una relación de las paradas de sementales existentes en cada término municipal, expresando los nombres de las entidades o dueños de ellas.

Asimismo se ordenaba que estos deben solicitar de este Gobierno civil autorización para la apertura y funcionamiento de dichas paradas, y siendo bastantes las Alcaldías e Inspectores pecuarios municipales y dueños de sementales (paradas particulares) que no han cumplimentado en el plazo señalado en dicha Circular, cuanto en la misma se interesó, por este Gobierno civil se solicitó de la Dirección de Agricultura, se ampliasse el plazo para la apertura de las repetidas paradas, habiendo acordado dicho Centro Directivo concederlo hasta fines del mes corriente.

Por lo que al confirmar cuanto se ordenaba en mi Circular de 11 de Enero último, vengo en ordenar a su vez por la presente a todos los Alcaldes e Inspectores pecuarios y dueños de paradas que no hayan cumplimentado cuanto en la misma se interesaba, remitan antes del 30 del corriente mes, relación detallada de las paradas de sementales existentes en cada término municipal, haciendo saber por medio de bandos fijados en los sitios de costumbre, que todo dueño de sementales bovinos o porcinos, para la apertura de la parada y funcionamiento de la misma, precisa la autorización de este Gobierno civil, pues expirado el plazo señalado se procederá a la clausura de todas las paradas que no hayan cumplimentado lo ordenado, imponiendo las sanciones que determina el vigente Reglamento de Epizootias, tanto a los dueños de las paradas como a las Alcaldías e Inspecciones pecua-

rios municipales, que no cooperen a que se cumplimente lo ordenado por la Superioridad, dándose por estos funcionarios todo género de facilidades para que el servicio a ellos encomendado tenga la eficacia deseada, debiendo, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto, no sólo reconocer el semental, sino que también el local donde éste habite, certificando de todo ello.

Oviedo, 1.º de Abril de 1931.

El Gobernador,

Eduardo Rosón López

R. al núm. 1.119.

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 10 de Marzo del corriente año, acordó aprobar el proyecto de conservación de los caminos vecinales de Oviedo al Escamplero, kilómetros 0 al 9, y de la Estación de San Claudio al de Oviedo al Escamplero, kilómetros 0 al 1, y sacar a subasta las obras de conservación, cuyo presupuesto de contrata asciende a 17.459,86 pesetas, con arreglo a lo que determinan las disposiciones vigentes

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que es de aplicación a los provinciales con arreglo a lo que determina el Estatuto provincial, se anuncia al público, que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación (Negociado de Fomento), a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse ante la Comisión provincial, las reclamaciones que se crean convenientes contra la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de cuantas se presenten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 31 de Marzo de 1931. -- P. A. de la C. P., el Presidente, José de Argüelles. -- El Secretario, Pedro Mantilla.

TRIBUNAL SUPREMO

Tribunal de actas protestadas

Don Emilio Gómez Vela, Secretario de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, y como tal del Tribunal de actas protestadas.

Certifico: Que en el expediente que a continuación se indica, se ha dictado por el Tribunal de actas protestadas, el siguiente acuerdo:

«Visto los recursos presentados el uno por D. Emilio Díaz López, D. Segundo Lago Castaño, D. Antonio Rutiña Monteserin, D. Celestino Ancares Fernández, D. Plácido Fresno Valledor, D. Albino López Pasarin y D. Saturnino López Cadenas, y otro firmado solo por D. Antonio Rutiña Monteserin, en los que se reclama contra la constitución del Ayuntamiento de Ibias, y el nombramiento de Alcalde y Tenientes de Alcalde de dicho Municipio:

Considerando que no es de estimar la causa de nulidad que se alega de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Ibias, en 7 de Febrero del corriente año, y que se funda en que convocada para las once de la mañana no se comenzó hasta las cuatro de la tarde porque por sobre este un hecho improbable, la concurrencia de la totalidad de los Concejales a la sesión, hace que aún de ser cierto el hecho no revise la importancia suficiente para producir la nulidad solicitada:

Considerando que tampoco es causa de la nulidad que se pretende que presidiera dicha sesión un Concejal del que se dice que tenía presentada su dimisión, pues ni siquiera se alega que le hubiera sido admitida, y por lo tanto era Concejal en la plenitud de sus derechos como tal:

Considerando que este Tribunal no puede juzgar sobre si se procedió con acierto por la Comisión permanente del Ayuntamiento de Ibias, al admitirle la dimisión de su cargo a D. José Ramón Alvarez, en 19 de Enero último, según aparece en la certificación de la correspondiente acta que ha sido remitida por el Gobernador de Oviedo, pues su competencia se limita, según el Real decreto de 1.º de Febrero del corriente año, a conocer de las reclamaciones contra el nombramiento de Alcaldes y Tenientes de Alcalde y constitución de los Ayuntamientos a tenor del Real decreto de 20 de Enero anterior, por lo cual es preciso estimar que admitida la dimisión en 19 de Enero, no pudo tomar parte, como Concejal en la elección de Alcalde, hecha en 7 de Febrero siguiente:

Considerando que tampoco es de apreciar como causa de nulidad, que no se permitiese votar en la sesión de 7 de Febrero a don Saturnino López Cadenas, puesto que según comunicación del Alcalde que remite en copia el Gobernador cesó en su cargo de Concejal en Junio de 1930, para dar entrada en el concejo a D. Humberto Ron Rocha, nombrado por el Gobernador en 11 de aquel mis-

mo mes, y esta fecha impide, por las razones que quedan expuestas, que pueda este Tribunal determinar si tales cese y nombramiento se ajustan a la Ley.

Considerando que lo mismo ocurre respecto a D. José Cadenas, que según certificación remitida por el Gobernador de Oviedo, fué designado Concejal en 19 de Enero de 1930, pero no así en cuanto a D. José Rón Valdés, que según certificación remitida por el propio Gobernador, fué nombrado Concejal en 2 de Febrero último, o sea después de la vigencia del Real decreto de 20 de Enero, y cuando ya no podían designarse los Concejales en la forma establecida en el Real decreto de 15 de Febrero de 1930, sino como dispone el Estatuto municipal:

Considerando que en la sesión del Ayuntamiento de Ibias de 7 de Febrero último, tomaron parte doce Concejales, entre ellos don José Rón Valdés, ilegalmente nombrado, y como para elegir Alcalde resultó empate, la intervención de dicho Concejal influyó en el resultado de la elección y determina su nulidad:

Considerando que también es nula la elección de Tenientes de Alcalde verificada en la misma sesión, no sólo porque en ella tomó parte D. José Rón Valdés, sino porque la designación de Tenientes de Alcalde se hizo por votaciones sucesivas, y no en una sola como manda el artículo 120 del Estatuto municipal.

Se estiman los recursos de que se trata, y se declara nula la sesión celebrada por el Ayuntamiento de Ibias, en 7 de Febrero del corriente año, nulas las elecciones de Alcalde y de Tenientes de Alcalde en la realizadas, nulo igualmente el nombramiento de Concejal hecho a favor de D. José Rón Valdés, y de cualquier otro que se haya hecho con posterioridad al Real decreto de 20 de Enero último, y procédase inmediatamente a nueva constitución del Ayuntamiento de Ibias, con los Concejales que lo fueran con anterioridad al mencionado Real decreto y a la designación por él, en forma legal, de Alcalde y Tenientes de Alcalde.

Comuníquese al Gobernador de Oviedo para su inmediato cumplimiento y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 30 de Marzo de 1931.
—Diego María Crehuet.—José Bellver.—Antonio María de Mena.—Manuel F. Gollin.—Félix Jarabo.—Alfonso Trabado.—J. G. Valdecasas.

Y para remitir al Gobernador Civil de Oviedo, expido la presente en Madrid, a 30 de Marzo de 1931.—Emilio G. Vela.

R. al núm. 1.147

Juntas municipales del Censo electoral

DE LANGREO.

D. Juan Escalada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Langreo.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo, en sesión de fecha veintinueve del actual, nombró Presidentes y Suplentes de Mesa electoral, en sustitución de los que habiendo sido anteriormente designados han formulado excusa legal para desempeñar el cargo, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera:

Presidente propietario, D. Epifanio Matamoro Siero.

Distrito primero, Sección tercera:

Presidente propietario, D. Gabino Alvarez Miranda.

Distrito segundo, Sección segunda: Presidente suplente, D. Constantino Canga Gutierrez.

Distrito segundo, Sección cuarta:

Presidente suplente, D. Adolfo Sampedro Rebollos.

Distrito segundo, Sección quinta:

Presidente propietario, D. Jesús Alonso Braga.

Distrito tercero, Sección tercera:

Presidente propietario, D. Vicente García Lafuente.

Distrito tercero, Sección cuarta:

Presidente suplente, D. Manel García Rodríguez.

Distrito cuarto, Sección primera:

Presidente suplente, D. Paulino Suarez Suarez.

Distrito quinto, Sección primera:

Presidente propietario, D. Laureano Suarez Iglesias.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Sama de Langreo, a 2 de Abril de 1931.—Juan Escalada—V.º B.º, J. M. Gonzalez.

R. al núm. 1.144

DE LUARCA.

D. José Ramón Suarez del Otero y Valdés, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Luarca.

Certifico: Que en sesión de dicha Junta, celebrada en el día de ayer, quedaron designados, para la próxima elección de Concejales, los Adjuntos y suplentes siguientes:

Distrito primero, Sección primera: Escuela de niños.

Adjuntos, D. Antonio Alvarez Cascos y D. Fernando Alvarez Cascos.

Suplentes, D. Gregorio Visus Coscojuela y D. Emilio Viñas.

Sección segunda.—Escuela de niñas

Adjuntos, D. David Alonso Barbacil y D. Regino Alvarez Herrero.

Suplentes, D. Antonio Vega Fernandez y D. Celestino Suarez Gonzalez.

Sección tercera.—Santiago.

Adjuntos, D. José Alonso y don Manuel Fernandez Lanza.

Suplentes, D. Casto Fernandez Rodriguez y D. Marino Vallalain Fernandez.

Sección cuarta.—Otur.

Adjuntos, D. Germán Pérez Pérez y D. Ramón Alonso Pérez.

Suplentes, D. José Suarez Rodriguez y D. Francisco Suarez Rodriguez.

Distrito segundo, Sección primera: Barcia.

Adjuntos, D. Esteban Fernandez Asenjo y D. Antonio Acero Parrondo.

Suplentes, D. Manuel Virosta López y D. Fernando Valdés Fernandez.

Sección segunda.—Canero. Adjuntos, D. Máximo Acevedo Martinez y D. Balbino Alvarez Fernandez.

Suplentes, D. Rafael Vior Martinez y D. José Suarez Pérez.

Sección tercera.—Cadavedo.

Adjuntos, D. José Avello Avello y D. Manuel Fernandez Alvarez.

Suplentes, D. Galo Fernandez Fernandez y D. Rufino Méndez García.

Distrito quinto, Sección primera: Paredes.

Adjuntos, D. David Méndez Borito y D. Vicente Suarez Gonzalez.

Suplentes, D. José Varela Miguel y D. José Valle.

Sección segunda.—Montaña.

Adjuntos, D. Alonso Acero Bardo y D. Francisco García Mendez.

Suplentes, D. Ramón Suarez Pérez y D. Benigno Suarez Pérez.

Distrito tercero, Sección primera: Trevías.

Adjuntos, D. José Alva y don Eduardo Alba Fernandez.

Suplentes, D. Francisco Ugalde y D. Celestino Ugalde.

Sección segunda.—Arcallana.

Adjuntos, D. Melchor Alba López y D. Fermín Cernuda Carreño.

Suplentes, D. Manuel Fernandez Vivigo y D. Nemesio Zaragoza.

Distrito cuarto, Sección primera: Carcedo.

Adjuntos, D. Sabas García Castañón y D. Felipe García Poladura.

Suplentes, D. Alfredo Mendez García y D. Agustín Vaquero Malgor.

Sección segunda.—Castañedo.

Adjuntos, D. José Fernandez Jimenez y D. Laureano Pallasá Gómez.

Suplentes, D. Francisco Tiesta Sovedia y D. Celedonio Tiesta García.

Sección tercera.—Ayones.

Adjuntos, D. José Rodriguez Corral y D. Gabriel Aldesoro Gómez.

Suplentes, D. Antonio Trelles García y D. Ambrosio Sanz Peña.

Para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en súplica de que se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Luarca, a 30 de Marzo de 1931.—José S. del Otero.—V.º B.º, el Presidente, Cipriano Rico.

R. al núm. 1.116

DE CANGAS DE ONIS

D. Manuel Tejuca Cobielles, Secretario de la Junta municipal

del Censo electoral de Cangas de Onís.

Certifico: Que en el expediente sobre elección de Concejales y en acta de la Junta municipal del Censo electoral de este término, de fecha 29 del actual, han sido designados para la próxima elección de Concejales, los Adjuntos y suplentes siguientes:

Distrito primero, Sección primera Cangas.

Adjuntos, D. José de Abego Sanchez y D. Antonio Alvarez Cueto. Suplentes D. Cesáreo del Valle Junco y D. Angel Tarano Fernandez.

Sección segunda.—Soto.

Adjuntos, D. Domingo Caso Fernandez y D. José Aladro Fernandez.

Suplentes, D. Inocencio Suárez Yarzabal y D. Manuel Zarracina Gonzalez.

Distrito segundo, Sección única. Corao.

Adjuntos, D. Francisco Fidalgo Alvarez y D. Adolfo Florez Valle. Suplentes, D. Isidro Soto Garcia y D. Francisco Pendas Cortés.

Distrito tercero, Sección única Margolles.

Adjuntos, D. Juan Feliz Sanchez y D. José Alonso Zardain.

Suplentes, D. Remigio Fal de la Villa y D. Antonio Arias Fidalgo.

Distrito cuarto, Sección única. Mestas.

Adjuntos, D. Antonio Huergo Gregorio y D. Silvano Ainsua.

Suplentes, D. Federico Lavin Barquin y D. Enrique Gonzalez Berdayes.

Y para remitir al Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cangas de Onís, a 30 de Marzo de 1931.—Manuel Tejeuca.—Visto bueno, el Presidente, José Pérez.

DE IBIAS

Higinio Lopez Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Ibias.

Certifico: Que en sesión de esta fecha, celebrada por esta Junta de orden superior, para la designación de Vocales suplentes de la misma por los conceptos de territorial y utilidades, resultaron elegidos los señores siguientes:

D. Pedro Uria, como suplente del Vocal D. Bernabé Diaz y D. Ramón Abello Blanco, suplente de don Antonio Mendez Queipo, ambos como mayores contribuyentes por territorial.

No fueron designados suplentes de entre los mayores contribuyentes por industrial y utilidades, por no figurar en la relación certificada remitida a esta Junta, más que los dos designados como Vocales propietarios.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en San Antolín de Ibias, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Higinio L. Campo.—Visto bueno. El Presidente, Constantino Barrero.

Higinio Lopez Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Ibias.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta, en segunda convocatoria, fueron designados para los distintos colegios electorales de este término, los Sres. siguientes para Adjuntos y sus suplentes:

Distrito primero, Sección primera San Antolín

Adjuntos, D. Higinio Arias Valledor y D. Manuel Avello Ruitiña.

Suplentes, José Villanueva Suarez y Estanislao Villanueva Suarez.

Sección segunda

Adjuntos, D. Francisco Fernandez Alvarez y D. José Abad Fernandez.

Suplentes, D. Florentino Rodriguez Gonzalez y D. Pedro Villanueva Suarez.

Distrito segundo, Sección única Taladrid

Adjuntos, D. Gumersindo Alvarez y D. Domingo Alvarez Cerrado.

Suplentes, D. Francisco Zarauza Oliveros y D. Manuel Uria Perez.

Distrito tercero, Sección primera Marentes

Adjuntos, D. Domingo Arias Fernandez y D. Francisco de la Peña Alonso.

Suplentes, D. Víctor Yañez Flores y D. Manuel Yañez Fernandez.

Sección segunda, Santa Comba

Adjuntos, D. Victor Fernandez Gomez y D. José Alvarez Alvarez.

Suplentes, Antonio Pulido Diaz y Manuel Tegedo Soto.

Y para que conste y remitir a Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden del Sr. Presidente, en San Antolín de Ibias, a primero de Abril de mil novecientos treinta y uno.—Higinio L. Campo.—Visto bueno, Constantino Barrero.

DE MIERES

D. José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal, con fecha 26 de los corrientes, tomó posesión del cargo de Vocal suplente de la misma, D. José Garcia Otero, en sustitución del fallecido D. Manuel Llana Zapico, designado por el concepto de Concejal que ha obtenido el mayor número de votos en elección popular.

Para que conste y a fin de que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Mieres, a 31 de Marzo de 1931.—J. Luis S. de Tuñón.—Arias de Velasco.

DE TARAMUNDI

Don Federico Cotarelo Santamarina, Juez y Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Taramundi.

Hago saber: Que la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 29 del actual, designó por Adjuntos y Suplentes, que en unión de los Presidentes han de constituir las Mesas electorales de este concejo, en las elecciones de Concejales que habrán de tener lugar el 12 de Abril próximo, los señores siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Adjuntos: D. Pedro Bermúdez Martínez y D. Manuel Ferrería Ríopedre.

Suplentes: D. Manuel Lodos Señor y D. José M.^a Lombardero.

Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos: D. José David García Rubio y D. Gregorio González Morán.

Suplentes: D. Antonio Marcos Navallo y D. Pedro Marcos Navallo.

Que conste para su inserción en BOLETIN OFICIAL de la provincia, eupido el presente anuncio.

Taramundi y Marzo, 30 de 1931.—Federico Cotarelo.

R. al núm. 1149

DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

Don Luis Garcia Lamuña, Presidente de la Junta del Censo electoral de San Martín del Rey Aurelio.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión de la fecha, designó como Adjuntos y Suplentes para la constitución de las Mesas de este término, a los señores siguientes:

Circunscripción primera, San Martín.—Distrito primero, Sección primera, Alameda

Adjuntos: D. Julio Escandón González y D. Amador Escandón Solís.

Suplentes: D. Francisco Zaera Taboada y D. José Velasco Casanueva.

Sección segunda, Blimea

Adjuntos: D. José Antuña Suárez y D. José Hernández Palacios.

Suplentes: D. Ceferino Villa Varela y D. Alejandro García Menéndez.

Sección tercera, Sofrondio

Adjuntos: D. Cándido Alvarez Fernández y D. Pedro Antuña Vega.

Suplentes: D. Graciano González García y D. Felipe García García.

Distrito segundo, Sección única, Santa Bárbara

Adjuntos: D. Alfredo Alvarez Iglesias y D. Manuel Alperiz Rozada.

Suplentes: D. Avelino Zapico Rocés y D. Amador Zapico Suárez.

Circunscripción segunda, San Andrés.—Distrito tercero, Sección primera, Entrego

Adjuntos: D. José Alvarez Calleja y D. Deogracias Cobiella Vega.

Suplentes: D. Enrique Torre Alonso y D. Olegario Miguel Suárez.

Sección segunda, Lantero

Adjuntos: D. Castor Sanzo Martínez y D. Vidal Alonso Fernández.

Suplentes: D. Aquilino Zapico Suárez y D. José Zapico García.

Sección tercera, La Vega

Adjuntos: D. Mauro González Cobo y D. Celso Antuña González.

Suplentes: D. Aquilino Zapico Suárez y D. José Vallina García.

Distrito cuarto, Sección primera, Cocañín

Adjuntos: D. Luis Alvarez Arregui y D. Antonio Alvarez González.

Suplentes: D. Bernardo Villa González y D. José Vázquez Fer-

nández.

Sección segunda, Hueria

Adjuntos: D. Manuel Antuña Bayón y D. Luis Alvarez Asenjo

Suplentes: D. Matías Zapico Martínez y D. Laureano Vallina Antuña.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en San Martín del Rey Aurelio, a 2 de Abril de 1931.—Luis García Lamuña.

R. al núm. 1148

DE PEÑAMELLERA ALTA

Don José Díaz Rubín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Peñameñera Alta.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta municipal el día 29 del corriente, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 37 de la vigente Ley electoral, y teniendo a la vista las listas de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley, se acordó designar Adjuntos y Suplentes a los señores que se relacionan:

Distrito único.—Sección única

Adjuntos: D. José Cosío Corral y D. José Arenas Gómez.

Suplentes: D. Gumersindo Trespalacios Pérez y D. Pablo Villar Posada.

Lo que se hace público por medio de este edicto.

Alles, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, José Díaz Rubín.

R. al núm. 1143

DE MIERES

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Mieres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal del Censo electoral, en el día de la fecha para cubrir las vacantes que existían en este término municipal, de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales, por diferentes causas, fueron designados los señores que a continuación se expresan:

Circunscripción primera.—Distrito cuarto, Sección segunda

Presidente Suplente, Victor Villa Vega.

Sección tercera

Presidente, Alvaro Sánchez Rodríguez.

Circunscripción segunda.—Distrito quinto, Sección cuarta

Presidente, Manuel Alvarez Caso

Sección sexta

Presidente, Fernando Rodriguez Toral.

Suplente, Marcelino Abella Santos.

Sección séptima

Presidente, Pedro Acedo Laso.

Distrito sexto, Sección sexta

Presidente, Angel Alonso Lebrato.

Suplente, Alfredo Zapico Lada.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, libro la presente visada por el señor Presidente de esta Junta municipal, en Mieres, 26 de Marzo de 1931.—

José Antonio Arias de Velasco. —
V.º B.º, El Presidente, J. José P. de
Tuñón.

R. al núm. 11.14

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por la Comisión municipal permanente proponer al Pleno municipal la realización de una transferencia de Crédito del Capítulo XI a los Capítulos I y X, por un importe de nueve mil pesetas; se hace público a los efectos de reclamaciones, en un plazo de ocho días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Aller, 31 de Marzo de 1931. — El
Alcalde, J. Gutiérrez.

R. al núm. 1.126

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don Germán Lopez Bonilla y Pienas, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio universal de testamentaría de doña Justina Lamuño y Costo, en el que a instancia de los Procuradores señores Loredó y Fombona, en nombre de los herederos don Germán y don Alejandro de la Cerra y Lamuño, se acordó sacar a pública subasta los bienes siguientes:

Una finca llamada La Matuca, sita en la Ería de Polia, de la parroquia de Joye, en este concejo, amojonada, de dos días de bueyes, o 25 áreas 16 centiáreas, a labranza; linda al Norte, con bienes de los herederos de don Manuel Acebal; al Este, de los de don Feliciano Costales; al Sur, con camino, y al Oeste, con bienes del Estado, procedentes del Cabildo Eclesiástico de Oviedo y de los herederos de don Manuel Acebal. Esta finca ha sido valorada por el Perito Agrónomo don Joaquín Piquero, en ocho mil pesetas.

Una heredad llamada Exhición, en la misma situación de la anterior, de 37 áreas 74 centiáreas; linda al Oriente, bienes de don Alejandro Infesta; Mediodía, de herederos de don Feliciano Costales y de don Dionisio Acebal, y por los otros puntos, más de don Manuel Alvarez Veriña y de la Fábrica parroquial. Valorada en diez mil ochocientas pesetas.

Suma total, 18.800 pesetas.

Para el remate se señala las once y treinta minutos de la mañana del día treinta de Abril próximo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 10 de la calle de Jovellanos, de esta villa de Gijón.

Se advierte a los licitadores:

1.º Que han de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del remate, que asciende a las expresadas dieciocho mil ochocientas pesetas, para poder tomar parte en la subasta.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y

3.º Que los títulos de propiedad de las dos fincas con que han de conformarse obran en los autos expresados al principio y están de manifiesto en la Secretaría.

Dado en la villa de Gijón, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Germán Lopez Bonilla. — Ante mí, Tomás Guisasaola y Ovies.

Juzgado de Tineo

D. Arturo Serrano y Salvador, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente hago saber: Que en las diligencias de ejecución de la sentencia recaída en el juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Martínez Arnaldo, en representación de D.ª Marina Gomez Revuelta, vecina de esta villa, contra don Manuel Fernandez y Gonzalez, vecino de la Ventina de Villajulián, D. Antonio Perez Rodriguez, vecino de Villajulián, ambos en este término, D. Antonio Fernandez y Gonzalez y su esposa D.ª Adela Recio Blasco, vecinos de Madrid, declarados todos en rebeldía por no haber comparecido, sobre reclamación de tres mil pesetas de principal de un préstamo que se hallan adeudando a la D.ª Marina Gomez, como heredera de su marido D. José Sal de Rellán, cuatrocientas cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos de intereses vencidos, trece pesetas sesenta y cinco céntimos del reintegro del documento privado de treinta de Diciembre de mil novecientos veinte, mil novecientos veintidos pesetas diez céntimos de costas tasadas y aprobadas y otras setecientas cincuenta pesetas más que se calculan para costas del procedimiento e intereses que vanzan hasta el completo pago, por providencia del día de ayer he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, señalando para el remate el veinte de Mayo próximo, a la hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado, los inmuebles embargados a los ejecutados y que a continuación se describen:

Embargados al ejecutado D. Manuel Fernandez Gonzalez:

Una tierra llamada del Sueón, en términos de Villajulián, de dieciocho áreas y sesenta y cinco centiáreas, que linda al Norte con otros de José Alvarez, Joaquín Perez y otros, vecinos de Villajulián; Este de Manuel Alvarez; Sur del José Alvarez y Oeste huerta de José Fernandez, tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

Un trozo de terreno hermo inculto, llamado de Pandiello, de diez áreas y treinta centiáreas, que linda al Norte castaño de herederos de D. Dionisio Menendez de Luarca, hoy de los de su hija doña María del Carmen Menendez de Luarca; Este más de Manuel Alvarez; Sur de José Fernandez Diaz y otro, y al Oeste del José Fernandez Bada, todos de Villajulián, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una tierra llamada Tablada de la Lona de Abajo, de dos áreas de cabida que linda al Norte y Sur más del José Fernandez Bada; Este del Joaquín Diez y Oeste de Manuel Bada, de Villajulián tasada en cien pesetas.

Bienes embargados al deudor don Antonio Fernandez Gonzalez:

El castaño llamado de Alvar, términos del pueblo de Alvar, de cuarenta y seis áreas de cabida, que linda al Norte más de herederos de Pedro Fernandez, vecino de Villarpadrid; Este el río que baja a Gera; Sur prado de Manuel Bada, vecino de Villajulián y Oeste tierra de Carlos Francos, vecino de Alvar, tasado en seiscientas pesetas.

Los derechos ilíquidos que al D. Antonio Fernandez y Gonzalez, le puedan corresponder en la herencia de sus finados padres don Cipriano Fernandez y D.ª Rosalía Gonzalez Pelaez, vecinos que fueron de Villajulián y sitio de la Ventina, en el que fallecieron, tasados en ciento cincuenta pesetas.

Bienes inmuebles del deudor don Antonio Perez y Rodriguez:

Las cuatro séptimas partes proindiviso con las otras tres pertenecientes a sus cuñados D. Antonio, D. José y D. Joaquín Fernandez y Gonzalez, que pertenecen al referido deudor D. Antonio Perez en las tres fincas rústicas siguientes:

A) Tierra llamada de Abajo, en la hería de Debajo de las Casas, términos de Villajulián, como las que siguen, de nueve áreas cincuenta centiáreas de cabida, que linda al Norte más de Casimiro Alvarez, de Vega de Rey, Este más de José Fernandez Diaz, Maria Perez y de herederos de Cipriano Fernandez, Sur prado de Joaquín Fernandez Gonzalez, y Oeste del mismo Joaquín Fernandez Gonzalez.

B) Otra tierra llamada Vallo de Ferrera, en la misma hería y términos que la anterior, de trece áreas y sesenta centiáreas y linda al Norte más de Casimiro Alvarez, de Vega de Rey; Este más de herederos de D.ª Maria del Carmen Menendez de Luarca; Sur prado de Joaquín Fernandez y Gonzalez y Oeste Campa de Coledonio Rodriguez de Villajulián.

C) Otra tierra llamada Grande, hería de Magil, términos de Villajulián, de treinta y dos áreas y quince centiáreas, que linda al Norte más de José Fernandez, de Pelontre; Este más de herederos de Pedro Fernandez, de Villarpadrid; Sur huerta de herederos de Cipriano Fernandez y Oeste de los de Enrique Alvarez de Villajulián, tasadas las cuatro séptimas partes proindiviso con las otras tres indicadas, en las tres fincas descritas, en seiscientas pesetas.

El prado llamado de la Barrera, cerrado sobre sí, en términos de Villajulián de veintinueve áreas y sesenta centiáreas; que linda al Norte camino. Este camino, Sur prado de José Fernandez Diaz, de Villajulián y Oeste también camino, tasado en mil quinientas pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Que los bienes se sacan a

subasta a instancia de la acreedora, sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los inmuebles.

2.º Que en el remate no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ya fin de que llegue a conocimiento del público, expido el presente.

Dado en Tineo, a veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y uno. — Arturo Serrano Salvador. — Licenciado, Luis F.

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por el presente se cita a el individuo de las señas siguientes: estatura regular, morono, de unos 30 años, afeitado, de aspecto de albañil, chaqueta de paño, camisa blanca sin cuello, gorra de visbrá, para que comparezca con las pruebas de que intente valerse, el día 17 del actual y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia del Juzgado municipal de Piloña, a la celebración del juicio verbal de faltas contra el mismo seguido, ante este Juzgado, por hurto de una vicieta al vecino de Villamayor D. José Corral Arduengo.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, se cita y llama al testigo Manuel Rodriguez Gormaz, vecino de Noreña y que actualmente se halla en Galicia, ignorándose su paradero, para que el día trece de Abril próximo y hora de las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir al juicio oral en causa por sustracción, número 89 de 1929, contra Matias Rodriguez y otro.

Cooperativa Eléctrica de Langreo (S. A.)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el día 30 del mes actual, a las doce de la tarde, a las 12 de Abril de 1931. El Presidente del Consejo de Administración, Valentín Ruiz Sábido.